

XXXI SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL

organizado por la

Facultad de Ciencias Económicas-Universidad Argentina
de la Empresa – UADE -

Ciudad de Buenos Aires, 24 y 25 de setiembre de 2009

Actualización de contenidos programáticos

Título: LA PROBLEMATICA EXISTENTE ENTRE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN LOS PERITOS JUDICIALES Y SUS RESPECTIVOS HONORARIOS PROFESIONALES

Autor: Dr. Quintino Pierino Dell'Elce

- Doctor en Ciencias Económicas, FCE-UBA
- Contador Público y Licenciado en Economía, FCE-UBA
- Profesor Titular Consulto, FCE-UBA
- Ex-Perito Contador dependiente de la Justicia Nacional
- Ex-Director del Area Judicial y Societaria del CECYT dependiente de la FACPCE
- Investigador adscripto al Instituto de Investigaciones Contables de la FCE-UBA

Buenos Aires, agosto de 2009

LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE ENTRE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN LOS PERITOS JUDICIALES Y SUS RESPECTIVOS HONORARIOS PROFESIONALES

CONTENIDO

- 1.- Introducción
- 2.- Honorarios Profesionales de los Peritos Judiciales
- 3.- Peritos Judiciales
- 4.- Peritajes Opinables y Discutibles
- 5.- Diferentes Tipos de Peritos Judiciales
- 6.- Naturaleza de los Peritos Judiciales
- 7.- Labor del Perito Judicial
- 8.- Separar la Paja del Trigo
 - 8.1.- Peritos Contratados
 - 8.2.- Peritos Oficiales
 - 8.3.- Peritos de Oficio
 - 8.4.- Peritos "ad-hoc"
- 9.- Propuestas de Solución
- 10.- Calidad y Excelencia de los Trabajos Periciales
- 11.- Referencias Bibliográficas

Resumen

El presente trabajo intenta plantear y exponer el serio problema existente en el ámbito judicial metropolitano correspondiente a la problemática que se presenta de parte de la labor profesional que cumplen los peritos forenses y la debida retribución o compensación monetaria correspondiente a sus honorarios.-

En mérito a esa circunstancia, también se analiza y distingue el rol del perito judicial y las diferentes características distintivas que poseen enfatizando la problemática mencionada en los denominados "peritos designados de oficio" que constituyen la mayoría de aquellos que se desempeñan en ese particular ámbito proponiendo las posibles soluciones a esas dificultades.-

LA PROBLEMATICA EXISTENTE ENTRE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN LOS PERITOS JUDICIALES Y SUS RESPECTIVOS HONORARIOS PROFESIONALES

1.- Introducción

Dentro del ámbito de la magistratura metropolitana es sumamente común escuchar y comentar tanto formal como informalmente severas críticas y cuestionamientos al contenido de los informes periciales que elaboran y presentan a su requerimiento los auxiliares de la justicia que se desempeñan como peritos en ese ámbito fundamentalmente debido a su poca o falta de calidad en cuanto a su contenido.-

Algo similar a lo precedentemente indicado también se suele manifestar y recoger en las reuniones que se efectúan en las entidades y asociaciones vinculadas con los abogados relacionados con el ámbito judicial.-

Por otra parte, en el caso de la inmensa mayoría de los profesionales que habitual y frecuentemente se desempeñan como peritos en el ámbito forense metropolitano se quejan y lamentan muy seriamente de los inconvenientes y dificultades que tienen en el normal cumplimiento de su labor y de manera especialísima con relación a los honorarios profesionales vinculados con esa tarea que cumplen en ese contexto.-

2.- Honorarios Profesionales de los Peritos Judiciales

En primer término, se ha considerado conveniente que el presente trabajo aborde un aspecto sumamente conflictivo e importante relacionado con los honorarios profesionales perteneciente a los auxiliares de justicia que actúan en el ámbito forense metropolitano y que por su naturaleza y características preocupan muy seriamente a aquellos graduados directamente afectados por esa problemática.-

Al respecto, también cabe preguntarse cómo puede encararse con eficacia y equitativamente este tema que muestra situaciones diversas, complejas y conflictivas.-

3.- Peritos Judiciales

En principio, es oportuno tener presente que desde tiempo inmemorial los peritos judiciales eran dueños de un oficio anónimo dado que trabajaban a puertas cerradas y pasaban totalmente inadvertidos en su accionar cotidiano para el común de las personas de nuestra sociedad en su carácter de simples desconocidos ayudantes de un juez o tribunal.-

No obstante ello, desde un tiempo atrás dejó de ser una labor silenciosa y anónima analizar el destino de una bala o conocer el secreto de unas vísceras que revelan la causa posible de la muerte de una persona o la eventual validez y autenticidad de una rúbrica o firma en un documento emitido.-

Consecuentemente a esa circunstancia, en la labor profesional en el ámbito judicial, el criterio, la opinión y la interpretación de los médicos, bioquímicos, ingenieros, contadores, calígrafos o psiquiatras- a veces contradictorias o dubitativas- o con claras intenciones- como suele decirse comúnmente "de confundir los tantos", o bien, de "embarrar la cancha"- pasaron rápidamente a ocupar la primera plana de las noticias, los noticieros y las novedades periodísticas de nuestra comunidad social.-

Por otra parte, casi todos los peritos judiciales dicen y proclaman en forma contundente que ellos vienen a ser algo así como "los ojos del juez".-

Como consecuencia de ello los peritos judiciales tienen la obligación de narrar, explicar y actuar con el mayor cuidado y precisión posible, los sucesos y hechos investigados.-

Luego de esa circunstancia, la tarea del magistrado actuante, cuya labor principal no consiste en analizar el suceso en sí específicamente sino las diversas consideraciones y opiniones técnicas sobre ese hecho arma y construye el rompecabezas judicial a fin de llegar a una conclusión lógica, consistente y coherente que se expone en forma escrita por medio de un fallo o sentencia judicial.-

4.- Peritajes Opinables y Discutibles

Ahora bien, a menudo puede acontecer que cierto tipo de peritos (como pueden ser los policiales) casi siempre pueden ser cuestionables u opinables.- Evidentemente no existe una ciencia cierta o exacta en un análisis balístico, en una autopsia médica ni tampoco en un identikit.-

Con relación a este aspecto, se tiene el siguiente ejemplo más que trágico referido a si el artefacto explosivo que en marzo de 1992 destruyó por completo el edificio de la ex-embajada de Israel en la zona céntrica de nuestra ciudad, determinar si estalló dentro o fuera del mismo.-

Como consecuencia de esa especial circunstancia la duda se instaló a partir del tajante enfrentamiento entre dos hipótesis análogas y similares: la que sostuvieron los peritos de Gendarmería y de la Policía Federal, que comenzaron a trabajar en el lugar horas después del citado estallido, y, con leves diferencias entre esas fuerzas, ellos aseguran que fue un coche bomba el que voló el edificio de la calle Arroyo y la hipótesis sostenida por los tres distinguidos expertos designados miembros de la Academia Nacional de Ingeniería que fueron expresamente convocados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación aparte del pedido de ampliar los peritajes que hicieron los familiares de las víctimas, a casi cinco años de acontecido ese terrible y cruento atentado.-

Las dos posturas se enfrentaron dura y abiertamente en una audiencia realizada a fines de mes de mayo de 1997 y, según los investigadores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todos presentaban sensibles y evidentes puntos flojos, opinables y controvertidos.-

En conclusión, la diferencia radical y abismal tan tajante entre la hipótesis compartida por policías y gendarmes y aquella que sostuvieron los tres ingenieros designados por la Academia Nacional de Ingeniería sembró aun más dudas y perplejidad en la opinión pública sobre la triste y lamentable tragedia que en el año 1992 afectó a la ex-Embajada del Estado de Israel en nuestro país.-

5.- Diferentes Tipos de Peritos Judiciales

Sin perjuicio de un mayor detalle que más adelante se efectúa puede afirmarse que en el ámbito específico del fuero penal y a grandes rasgos, existen cuatro tipos de peritos.- En primer término, los peritos oficiales que trabajan a sueldo y en relación de dependencia en el Poder Judicial y también en los diversos organismos de seguridad.-

Los peritos designados de oficio o también denominados “de lista”, tales como médicos, calígrafos, ingenieros, contadores, psicólogos-entre otras profesiones- que se inscriben anualmente ante las respectivas Cámaras de Apelaciones de cada fuero pertinente para ser llamados y convocados-teóricamente por sorteo-cuando así lo requiere específicamente un juez o un tribunal.-

Por último, existen también los peritos propuestos de parte, que trabajan sobre un mandato previo y que tienen que intentar demostrar- más allá de la realidad objetiva- lo que un abogado sostiene o argumenta sobre un determinado aspecto en una causa procesal o bien poder controlar y supervisar la labor profesional que desarrolla el perito oficial actuante.- Finalmente, también existen los llamados peritos “ad-hoc” que puede designar el propio juez en circunstancias especiales cuando ello se justifica.-

Por otra parte, si bien se reconoce que la profesión de perito judicial no es de reciente data, se admite que ella ha crecido amplia y generosamente en los últimos años fundamentalmente debido a la situación laboral y social que sufre nuestro país.-

6.- Naturaleza de los Peritos Judiciales

Es por ello que muchos expertos y profesionales vinculados más estrechamente con el ámbito judicial y forense ya no se sorprenden ni se espantan por la existencia de tantas dudas y cuestiones que a través de opiniones opuestas emitidas de parte de los peritos judiciales y que difunden los medios periodísticos en los últimos tiempos: ¿la bomba explotó dentro o fuera de la Embajada de Israel?... ¿Fueron uno o dos los balazos que mataron a José Luis Cabezas?...

Por otra parte y según este último criterio predominante, se sostiene que las cuestiones periciales son, por su propia naturaleza y características opinables y controvertidas.- No obstante esa circunstancia, los periodistas se asombran porqué un perito en balística -como ocurrió en el caso del cura Borgione- afirma que fue un arma; el otro, en cambio, manifiesta que esa arma no fue y un tercer perito sostiene que no lo sabe o no puede determinarlo en forma concreta, contundente y absoluta.-

Es por esa circunstancia que se afirma que los peritajes calificados como “infalibles” o absolutos en realidad no son tales: los casos de muestras de ADN, la impresión digital cuando existe un altísimo porcentaje de coincidencias, los peritajes scopométricos y cierto tipo de peritajes de carácter contable.- En general, el resto de los peritajes pueden ser para discutir, debatir o cuestionar.-

Lo cierto es que el resultado de un peritaje no constituye de por sí una ciencia exacta ni tampoco es una verdad revelada de carácter absoluto o dogmático.-

Sobre este particular, conviene tener presente que tampoco es la diferencia de criterio o la capacidad profesional o técnica entre un experto y otro lo que puede llevar a que la interpretación de un mismo hecho varíe de manera tan notable y contundente.- Lamentablemente, la cuestión puede llegar aun más a complicarse si los peritos tienen que oponerse y contradecir con su opinión a un colega perteneciente a la misma profesión o disciplina.-

7.- Labor del Perito Judicial

Finalmente y considerado como pulmón adicional para profesionales dispersos, el oficio de perito judicial designado de oficio ha resultado, en los últimos tiempos una posibilidad ocupacional de trabajo para contadores sin clientes, arquitectos sin planos para dibujar, ingenieros sin establecimientos fabriles que dirigir, médicos y psicólogos sin pacientes que atender.-

Al respecto, solamente basta con anotarse en un distrito judicial, tener una determinada antigüedad profesional en la obtención de la matrícula (en general sólo de un año) y contar con la suerte necesaria para salir sorteado cuando un magistrado requiera la opinión de un experto en determinada materia o disciplina y, luego de realizada su labor pericial, poder obtener la debida regulación de sus honorarios profesionales para después lograr el efectivo cobro y percepción de la misma.-

8.- Separar la Paja del Trigo

No obstante la circunstancia precedentemente indicada, dentro del concepto genérico de “peritos judiciales” –consignado en el título del presente comentario –merece efectuarse la siguiente e importante distinción aclaratoria e informativa.-

En efecto y teniendo en consideración lo expresado precedentemente en cuanto a la calificación de los distintos peritos judiciales existentes conforme a la forma de obtener la compensación y retribución por su labor realizada puede manifestarse lo siguiente.-

8.1.- Peritos Contratados

En primer lugar, se encuentran los profesionales que trabajan en forma contratada (es decir, para los peritos propuestos de parte que actúan en el fuero penal y también para los consultores técnicos que se desempeñan en el fuero ordinario).-

Atento a su propia naturaleza y a las características de su vinculación y contratación las dificultades y problemas con relación a sus honorarios por su labor pericial se limitan y reducen significativamente dado que ellos pueden pactar y acordar los mismos con sus clientes en forma anticipada y libre previa a la realización efectiva de su labor profesional.-

En mérito a ello y con relación a la efectiva percepción de sus honorarios ellos también pueden acordarse y efectivizarse por etapas durante la realización de su tarea y la finalización de ella (mediante anticipos parciales y un pago complementario final).-

8.2.- Peritos Oficiales

Por otra parte y con relación a los peritos oficiales tampoco existe problema alguno en este aspecto.- Ellos no perciben honorarios durante el cumplimiento de su labor profesional debido a que gozan de una remuneración mensual en su carácter de funcionarios que trabajan en relación de dependencia integrando y perteneciendo al Poder Judicial o bien los organismos oficiales de seguridad.-

8.3.- Peritos de Oficio

En cambio y con relación a esta temática, el mayor y más serio problema lo sufren los denominados "peritos designados de oficio"-también llamados "peritos de lista"-que dentro del conjunto de los peritos judiciales que actúan en el ámbito forense metropolitano constituyen la inmensa mayoría (superior al 90%) y que- en general- son los más conocidos como tales en ese contexto.-

En efecto, para la regulación de sus honorarios profesionales los peritos judiciales actuantes luego de realizar su tarea específica ordenada por la autoridad judicial competente deben aguardar pacientemente su posterior regulación de parte del magistrado la cual ella recién se produce al momento en que concluya el pleito judicial tramitado.-

Por otra parte, cuando el honorario regulado procesalmente “queda firme”, el perito beneficiario debe tratar de poder efectivizar (o sea, percibir) de la parte litigante condenada en autos el respectivo importe por su actuación profesional cumplida ya realizada con anterioridad lo cual, en muchos casos, no constituye una tarea rápida, fácil ni tampoco viable.-

Asimismo, como es de público y general conocimiento debe tenerse presente que la inmensa mayoría de las actuaciones judiciales de orden litigioso que se tramitan en nuestro país no se caracterizan por ser de breve duración ni tampoco expeditivas.-

En consecuencia, constituye una situación común y corriente que que exista una sensible y significativa diferencia de tiempo entre el momento de la efectiva realización del trabajo pericial y aquel instante en el cual el perito actuante puede llegar a poder efectivizar la percepción (es decir, el cobro) de la retribución por la tarea profesional desarrollada, con lo que la situación ya mencionada se agrava notoriamente.-

Curiosamente esta circunstancia no se produce en la actuación de los escribanos que intervienen en los trámites de sucesiones para el registro de la propiedades que se transmiten ni tampoco con los martilleros que actúan en los procesos de subastas de bienes muebles o inmuebles, dado que ellos perciben sus honorarios en forma casi inmediata a su labor profesional cumplida.-

En ciertas situaciones, por lo general el monto regulado tiende a encontrarse en directa relación con el importe monetario vinculado con el litigio que se tramita y al cual se refiere.-

En síntesis, interesa destacar que esta situación lamentable la padecen y sufren todos aquellos profesionales pertenecientes a las diversas disciplinas (médicos, ingenieros, contadores, arquitectos, químicos, calígrafos, etc) que actúan como peritos judiciales designados de oficio en ese ámbito.-

8.4.- Peritos “ad-hoc”

Al respecto, cabe señalar que en el caso de las actuaciones profesionales realizadas en el ámbito forense metropolitano que desarrollan y cumplen los “peritos ad-hoc” su situación en materia de regulación y percepción de sus honorarios profesionales es igual a la de los peritos designados de oficio.-

9.- Propuestas de Solución

En mérito a lo indicado, las propuestas concretas de aplicación para intentar solucionar en gran parte los inconvenientes mencionados con anterioridad requieren necesariamente el establecimiento de las innovaciones y modificaciones de carácter procesal que a continuación se indican:

- a) la efectiva vigencia del depósito previo de fondos para hacer frente al pago del cálculo estimado para la remuneración correspondiente a la prueba pericial ofrecida por la parte litigante interesada en la realización de la misma;
- b) la pronta regulación por la labor profesional cumplida de parte del perito con posterioridad a la presentación del informe pericial ante la autoridad judicial respectiva y luego de “quedar firme” la misma (es decir, después de haber transcurrido el período de posibles explicaciones, observaciones, aclaraciones, cuestionamientos, impugnaciones, etc. al informe pericial presentado) por las partes litigantes intervinientes;
- c) el efectivo pago al perito actuante del importe regulado por la autoridad judicial competente con relación a la labor profesional realizada que figura concretada en el informe pericial presentado en autos; y
- d) el establecimiento de un honorario mínimo razonable y compatible para compensar la labor profesional cumplida en materia pericial con prescindencia de los eventuales valores monetarios que se discuten en el litigio y más relacionado con el esfuerzo y la importancia de la tarea desarrollada en el cumplimiento de la misma.-

A mero título enunciativo, se destaca el reciente proyecto de arancel de honorarios pertenecientes a los graduados en ciencias económicas que actúan como peritos judiciales en el ámbito forense de la Capital Federal que contempla y prevé en su normativa-entre otros aspectos- los requisitos mencionados con anterioridad.-

10.- Calidad y Excelencia de los Trabajos Periciales

En síntesis, en función de lo indicado con anterioridad fácilmente se advierte que para el caso de los peritos designados de oficio no siempre existe una equilibrada y directa relación entre el esfuerzo y la dedicación prestados en la realización de una tarea pericial y su respectiva y debida compensación o retribución monetaria.-

Esta situación generalmente puede ocasionar frustraciones, molestias y evidente falta de motivación para futuros emprendimientos similares unida a fuertes contradicciones en la actitud profesional asumida de parte del perito circunstancialmente interviniente.-

En definitiva, se considera importante y necesaria la futura y debida solución de la problemática indicada para poder aspirar a mejorar la calidad, integridad y seriedad profesional de los trabajos periciales ordenados que se realizan en el ámbito forense.-

Para tales fines, esta situación requiere el afrontar y encarar la presente temática que en lo fundamental afecta en forma directa no solo a aquellos profesionales que desempeñan su labor pericial en el ámbito forense de nuestro país como peritos designados de oficio sino también y principalmente en forma indirecta a los destinatarios directos de esa tarea- que son los magistrados- con el propósito de lograr una mejor administración de justicia.-

11.- Referencias Bibliográficas

- Dell'Elce, Quintino P.; una propuesta similar a la presente fue expuesta por el autor en un anterior estudio titulado "La Actuación Profesional de los Peritos designados de Oficio" publicado en Contabilidad y Administración bajo el N° 60 del Tomo X Año VI de junio de 1982 de páginas 988 a 1010, inclusive.-
- Dell'Elce, Quintino P.; "El Ejercicio Profesional de los Peritos Judiciales designados de Oficio"; trabajo publicado en la Revista Profesional & Empresaria del mes de julio de 2001 N° 22 Tomo II; perteneciente a Editorial ERREPAR; Buenos Aires.-
- Dell'Elce, Quintino P.; "Sugerencias y Propuestas para Mejorar el Ejercicio Profesional de los Peritos Judiciales designados de Oficio"; trabajo presentado en el mes de mayo de 2005 ante las XVI Jornadas de Actuación Judicial organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal y ante el XXVII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en el mes de agosto de 2005.-
- López Couceiro, Edmundo y Binda, Hugo A.; capítulo V denominado "Pericias en el Fuero Penal" incluido en el texto "Actuación Profesional Judicial" de los coordinadores Fronti de García, Luisa y Viegas, Juan Carlos; Editorial Macchi; Buenos Aires; 1998.-
- Revista de Clarín "VIVA"; artículo titulado "Peritos Bajo Sospecha" del 31/8/97 suscripto por Sanchez, Camilo y Muzi, Carolina; páginas 20 a 23; Buenos Aires.-

